

Armenia, 8 de agosto del 2017

Señor

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO CADENA S.A.

Carrera 34 N° 13 A 87 Acopi-Yumbo, Valle del Cauca

Asunto:

Respuesta observaciones Proceso Contratación Mayor Cuantía 001 de 2017

Cordial saludo

En atención a las observaciones allegadas a través de correo electrónico, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN NÚMERO 1

Nos permitimos informarle que respecto a la enumeración de las características mínimas de seguridad descritas tanto en los estudios previos como en el proyecto de pliegos del proceso de contratación en mención, se evidencia dentro de los documentos que se trata de las mismas características, tratándose de un error involuntario a la hora de crear las listas con viñetas.

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.1, la Lotería del Quindío EICE hace claridad en que cuando se habla de numeración en centenas se refiere a las series que maneja actualmente la entidad en su plan de premios.

OBSERVACIÓN NÚMERO 2

Respecto a este punto, vale la pena decir que la Lotería del Quindío EICE acogerá su observación al referirse al indicador "Razón de cobertura de interés" pues como se puede apreciar dentro del texto y el sentido del mismo, se trata de un error de digitación al







momento de proyectar el escrito, dejando claridad en que el indicador se ajustará de la siguientes manera, lo cual se plasmará en los respectivos pliegos de condiciones del proceso de contratación de mayor cuantía 001 del 2017,

Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 1

OBSERVACIÓN NÚMERO 3

Atendiendo a las observaciones planteadas y con base en el estudio correspondiente, la Lotería del Quindío EICE procede a decir que el indicador "rentabilidad del activo" requerido en el proyecto de pliego de condiciones debe ser modificado, teniendo en cuenta la fórmula establecida para fijarlo, pues este indicador nos determina la capacidad que tiene el proponente de cumplir oportunamente el objeto contractual de acuerdo a su organización interna, esto es, a su capacidad de generar utilidad por cada peso invertido en el activo. Por lo tanto, y con el fin de dar pleno cumplimiento a los principios de transparencia y pluralidad de proponentes, se fija el indicador acá señalado en los siguientes términos, indicando además que, esta observación será aclarada en el pliego definitivo, así:

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a [0.03]

OBSERVACIÓN NÚMERO 4

Al respecto, la Lotería del Quindío EICE se permite informar que esta observación será acogida y aclarada dentro del pliego definitivo, al decir que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9000 en la impresión y suministro (distribución) de loterías y la certificación ISO 14298 en la personalización de loterías, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.

OBSERVACIÓN NÚMERO 5

Nos permitimos informarle que se acogerá esta observación por parte de la Lotería del Quindío, situación que será aclarada en los pliegos de condiciones definitivos, haciendo mención al literal b de las obligaciones del contratista, estableciendo que, los cambios que se lleguen a realizar en los diseños de la billetería deberán ser definidos de mutuo acuerdo







entre las partes contractuales.

OBSERVACIÓN NÚMERO 6

Nos permitimos informarle que la entidad contratante solamente tendrá en cuenta el hecho de incluir tiempo de experiencia, sin embargo, en aras de permitir la pluralidad de proponentes y de realizar una selección objetiva, la Lotería del Quindío solicitará que los interesados acrediten mínimo dos años de experiencia en la prestación de servicios similares, guardando relación con los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ

Mullimm

Gerente Loteria del Quindio

Proyectó: Tatiana Hernández Mejía PEGJ



